

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
CHILE



LAS UNIONES DE HECHO EN LA ACTUALIDAD



Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

MARTA BEATRIZ VERA POMERI

2 0 1 3

LAS UNIONES DE HECHO

I.- INTRODUCCIÓN

La expresión unión de hecho engloba una situación social, un hecho voluntario entre dos personas, con consecuencias jurídicas. A través de este trabajo se analizará la situación que se produce entre personas que han optado por la unión de hecho en lugar de contraer matrimonio. Aunque ellos han decidido mantenerse al margen de una regulación jurídica respecto a la decisión de convivir, es cierto que habrá consecuencias en lo que se refiere a ellos mismos, sus probables hijos, las relaciones que mantengan con terceros, especialmente en lo que se refiere a obligaciones de tipo económico, así como las relaciones que el estado eventualmente llegue a mantener en caso de término de la relación entre ambos, por ejemplo, en caso de fallecimiento del conviviente y el posterior cobro de parte de la conviviente de una cuota mortuoria y/o pensión de sobrevivencia. Una mirada atenta, busca explicar por qué existe, dentro de un estado de derecho una estructura familiar que prescinde del marco legal y que es aceptada – dentro de una sociedad mas bien rígida y conservadora como la chilena – como una forma válida de constituir una familia, aparte y además de la institución del matrimonio.

El concubinato, así se llamó por siglos a la actualmente llamada unión de hecho, o unión civil, o unión marital de hecho - todavía la doctrina no se pone de acuerdo en establecer un nombre que defina la situación a la que da origen- es de antigua data. Se conoce desde los primitivos, usada por los romanos y los griegos, condenada por el pueblo judío y por el cristianismo. También en Chile el concubinato es una forma de vida que se conoció especialmente con la llegada de los españoles, que mantuvieron relaciones sexuales con integrantes de pueblos originarios. Pese a existir la barraganía en España y ser condenada por la iglesia católica, los españoles que llegaron a América, se unieron a las indígenas quienes al dar a luz contribuyeron a la formación étnica del continente.

Como veremos más adelante, nuestros pueblos originarios andinos tienen arraigada en su cultura el tantanacu o servinacu, unión de hecho, verdadera institución totalmente respetada dentro de su sociedad y lo más importante, con consecuencias jurídicas equivalentes a la institución del matrimonio. Pero antes de entrar a conocer el detalle, que será materia de este trabajo, se tratará de dar una definición, de qué se entiende por concubinato o mejor dicho, las uniones de hecho.

La doctrina chilena entiende a las uniones de hecho simplemente como otra forma de referirse al concubinato, término proveniente del latín “cum cubare”, que significa comunidad de lecho, es decir, tomaba este nombre en razón de los requisitos que la conformaban, vivir en un hogar común y mantener relaciones sexuales.

Algunos autores señalan taxativamente los requisitos que debe cumplir, otros autores se limitan a tres o cuatro que no pueden faltar. Pero la doctrina coincide en que concubinato es la relación entre un hombre y una mujer quienes mantienen libremente una convivencia more uxorio estable, conocida por todos, dando incluso la apariencia de matrimonio. Es decir, la convivencia estable, notoria, ejerciendo relaciones sexuales, “libremente consentida”, de una pareja heterosexual, con un plan de vida en común, conocida por los que los rodean, con apariencia incluso de matrimonio, pero sin pasar por las formalidades de celebración del mismo.

Parte de la doctrina señala que hay otros requisitos, como el deber de socorro y ayuda mutua entre la pareja y el deber de fidelidad. También la aptitud matrimonial ha sido un elemento esencial, la posibilidad de contraer matrimonio cuando se quiera, excluyendo así a los que tienen vínculo matrimonial anterior no disuelto. Este último requisito que hasta hace algunos años se consideraba básico para considerar a una relación de pareja como real concubinato exigía que ambos convivientes fueran libres, sin un vínculo matrimonial anterior no disuelto, ya no lo es y al analizar la doctrina actual vemos que no es señalado en forma unánime como requisito para considerar una unión de hecho, atendido la posibilidad de obtener el divorcio por una parte y como veremos más adelante, a la evolución en las costumbres sociales.

Alvaro Quintanilla rechaza claramente la inclusión de este requisito señalando que una buena parte de los que han optado por el concubinato lo han hecho por no poder disolver su vínculo matrimonial anterior.

También se refiere dentro de la aptitud matrimonial, a las relaciones de parentesco que impiden la unión matrimonial entre parientes unidos por los vínculos de parentesco por consanguinidad y por afinidad y que se mantienen hasta hoy, para impedir relaciones incestuosas. A la unión de hecho podemos aplicar el mismo impedimento que al matrimonio, agregando que aún cuando no haya un vínculo legal entre los convivientes, razones morales bastarían para condenar tal actitud.

Pinto Rogers señala citando a Laskine y Dubrujeaud, que el concubinato es “la unión de un hombre y una mujer que mantienen relaciones sexuales y que comparten una vida en común”....” En concepto de sus autores, ésta sería una definición clara y comprensiva: pero lo que da fisonomía propia, según ellos, al concubinato, es sobre todo la comunidad de vida, esta comunidad que sería la fuente de los derechos y de las obligaciones en las relaciones de los concubinos entre sí o respecto a terceros”.

Asimismo, Pinto Rogers nos dice “Puede afirmarse que el concubinato ha existido siempre; precediendo al matrimonio, en los albores de la civilización; coexistiendo después con el matrimonio, cuando éste fue reglamentado, como una unión irregular en oposición a una regular, como la posesión frente a la propiedad”.

A su vez, Jean Carbonnier nos dice que “el concubinato es con relación al matrimonio lo que el hecho respecto del derecho”.